

SUSCRICION PARA LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	12,50
Por seis meses.....	6,50
Por tres id.....	3,50

SUSCRICION PARA FUERA DE LA CAPITAL.

	Pesetas.
Por un año.....	15
Por seis meses.....	8
Por tres id.....	4,50



BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

DE BURGOS.

Circular núm. 6.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, individuos de los Cuerpos de la Guardia civil y de Orden público y demás dependientes de mi autoridad procederán por cuantos medios se hallan á su alcance para la busca y captura de D. Joaquín Sanchez, cuyas señas se insertan á continuación, poniéndole á disposición del Juzgado de primera instancia de Santander, en el caso de ser habido, por el que se le sigue causa criminal por tentativa de robo al Banco de aquella ciudad.

Burgos 9 de Enero de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

Señas de Joaquín Sanchez.

Color moreno, barba negra y poblada, ojos negros con marcadas ojeras, como de unos 30 años de edad, estatura regular, de regulares carnes; ha vestido capa y sombrero hongo de color negro.

Circular núm. 7.

Los Sres. Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán en sus respectivos distritos á la detencion de Francisco Bernal, vecino del pueblo de Buniel, y cuyas señas se expresan á continuación, conduciéndole á disposición del Alcalde popular del mismo pueblo, en donde ha dejado abandonada á su mujer y una hija de pocos años.

Burgos 11 de Enero de 1871.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, JUAN RÓZPIDE.

Señas de Francisco Bernal.

Edad 26 años, estatura regular, ojos rojos, pelo castaño, nariz regular, barba clara, color bueno; viste pantalon y chaqueta de paño Tarazona, una boina azul y anguarina con capucha.

Providencias judiciales.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA de Villarcayo.

D. Tirso de Pereda, Notario del Colegio del territorio de Burgos y actuario del Juzgado del partido de Villarcayo.

Doy fe: que en la demanda de tercera promovida en este Juzgado por el Procurador D. Bernabé Alonso de Porres, en nombre de Vicente Gomez Viadas, vecino de Quintanilla Montecabezas, sobre preferencia á los bienes embargados á su mujer Tecla Gomez, en la que ha sido parte el Promotor fiscal y los estrados del tribunal en ausencia y rebeldía de dicha Tecla, ha recaído la sentencia que dice así:

Sentencia.—En la villa de Villarcayo, á doce de Noviembre de mil ochocientos setenta, el Sr. D. Juan Manuel Herce, Juez de partido de la misma, visto el expediente de tercera incoado por Vicente Gomez y Viadas, marido de Tecla Gomez, en las diligencias sobre venta de bienes de la misma para pagar las costas y gastos del juicio á que fué condenada en causa criminal seguida en su contra sobre robo de efectos á Tomás Martínez, por ante mí el Escribano dijo:

Resultando que con fecha catorce de Junio se aprobó por S. E. la sala tercera de justicia de esta Audiencia territorial la tasacion de las costas y gastos del juicio devengados en la causa seguida contra Tecla Gomez, remitiéndose á este Juzgado la oportuna certificacion para proceder á su inmediata exaccion:

Resultando que para la ejecucion de la antedicha certificacion se requirió de pago á la procesada; y no habiendo hecho efectivo el importe de sus responsabilidades pecuniarias, se decretó la tasacion y venta de sus bienes, que le fueron embargados, librándose para ello el correspondiente despacho al Alcalde de Cuesta Urria:

Resultando que importando las costas causadas trescientos cinco escudos cuatrocientas milésimas, se procedió al justiprecio de los bienes embargados, dando un resultado de ciento ochenta y cuatro escudos, bajo cuyo tipo se verificó la subasta, que no pudo tener lugar finca por finca mediante la falta de licitadores

en detalle, haciendo el remate en un solo lote por sus dos terceras partes de tasacion, ó sean ciento veinte y dos escudos setecientos milésimas en favor de Don Pedro Angulo, vecino de las Viadas, cuya cantidad se consignó en poder del actuario con fecha diez y nueve de Enero de este año por mano de Manuel Para y en nombre del Escribano D. Pedro Pablo Ruiz Capillas, quedando sin entregar veinte y nueve reales vellon:

Resultando que mandados embargar varios bienes á la procesada, se practicó la correspondiente informacion de insolvencia por la que se acredita no tener mas efectos que los ya rematados:

Resultando que pasados los autos al Ministerio fiscal, este funcionario emitió su dictámen al folio treinta y cinco pidiendo la aprobacion del remate y correspondiente liquidacion entre los curiales, requiriéndose además á Vicente Gomez, marido de la Tecla, á fin de que manifestase los títulos de pertenencia de las fincas vendidas, ó se practicase en caso contrario la informacion posesoria de las mismas, conforme al decreto de veinte y siete de Octubre de mil ochocientos sesenta y siete, todo con el fin de otorgar la escritura de venta á favor del comprador:

Resultando que los bienes embargados lo son: primero, una heredad en el sitio de la Pila, de dos celemines y medio de sembradura: segunda, otra al mismo sitio, de celemin y medio: tercera, otra en los majuelos de media fanega: cuarta, otra al Peral, de tres celemines: quinta, otra en Valdebrojo, de cuatro celemines: sexta, otra al mismo término, de cinco celemines: séptima, otra al mismo sitio de dos celemines: octava, otra en el Bardal de dos celemines: novena, otra en los Surcos, de tres celemines: décima, otra en el Peñuco, de siete celemines: once, otra en Laguna, de cinco celemines: y doce, otra en los Albergues, de Cascajo, de media fanega, segun mas detalladamente se expresa con designacion de limites y valor á los folios quince al diez y siete y diez y nueve vuelto al veite y uno:

Resultando que requerido el Vicente Gomez para la entrega de los títulos de pertenencia de los bienes embargados, presentó en primer lugar una escritura pública registrada en el oficio de la propiedad de este partido, en que fué otor-

gada en seis de Noviembre de mil ochocientos sesenta y dos, y por su contesto se desprende que Mateo Gomez, padre del Vicente, vendió á este por la cantidad de trescientos sesenta reales: primero, una huerta para hortaliza de un celemin de sembradura, sita al término de la Cocatilla, cuya finca segun una nota marginal de dicha escritura aparece vendida á Meliton Castillo: segundo, otra heredad al Cascajo, de tres celemines de sembradura: y tercero, otra en la Pila, de dos celemines:

Resultando que por otra escritura pública de primero de Octubre de mil ochocientos cincuenta y siete, folio cuarenta y nueve, Nicolás Perez y Gregoria de la Torre vendieron á Vicente Gomez una heredad en el Peñuco, de cinco celemines, y otra en los Majuelos, de cuatro celemines, todo en valor de trescientos reales:

Resultando que asimismo aparece al folio cincuenta y dos un documento privado en el que, y por la cantidad de cincuenta y dos reales, José de la Presa y Juana Fernandez venden á Vicente Fernandez y su mujer una heredad de dos celemines y medio poco mas ó menos al sitio de Valdebrojo, cuyo documento otorgado en nueve de Mayo de mil ochocientos cincuenta y cuatro aparece sin firma alguna:

Resultando que al folio cincuenta y tres se exhibe otro documento privado otorgado en diez y nueve de Setiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, en el que Mateo Gomez y Petra Viadas de una parte, y Benito Gomez y Margarita Ortiz de la otra, tratando de casar á sus hijos Vicente Gomez y Tecla Gomez les dan á cada uno cuatrocientos reales pagaderos en bienes muebles é inmuebles, sin expresarse cuáles sean estos:

Resultando por el contenido en los folios cincuenta y siete vuelto al sesenta y cuatro que Tecla Gomez es poseedora de los números dos, cuatro, cinco, siete, ocho y nueve de bienes embargados, habiéndose comprado por la sociedad conyugal los números primero, tercero, sexto, décimo y duodécimo, perteneciendo á su marido la número once por herencia de sus padres, pagándose por las primeras un escudo y setecientos milésimas de contribucion, dos escudos doscientas milésimas por las segundas, y un escudo cien milésimas por la tercera:

Resultando que desprendiéndose de las diligencias practicadas pertenecer varios de los bienes embargados y vendidos á la Tecla Gomez, á su marido Vicente Gomez, unos como heredados de sus padres y otros, en la parte y porcion que le corresponda, como provenientes de gananciales por compras verificadas durante la sociedad conyugal, por cuyo motivo se pasaron los autos al Ministerio público, quien al fólío sesenta y seis emitió su dictámen proponiéndose oyese al dicho Vicente para que expusiera lo conveniente á su derecho, á fin de declarar lo que hubiera lugar sobre la pertenencia de dichos bienes y nulidad de la venta practicada.

Resultando que recayendo auto de conformidad á lo expuesto por el Ministerio público, se hizo la notificacion al Vicente Gomez, quien expresó su intento á proponer terceria de dominio por los bienes que pudieron corresponderle:

Resultando que en veinte y ocho de Abril último el Procurador D. Bernabé Alonso de Porres, asistido con poder bastante, presentó escrito de demanda en nombre de Vicente Gomez, pidiendo se declarara nulo el remate de los bienes embargados á su mujer Tecla Gomez, y se le reconociesen en pleno dominio de los anotados con los números tres, seis, diez, once y doce, por ser de su exclusiva propiedad, unos por haberlos heredado de sus padres y otros por haberlos comprado por medio de documentos públicos y privados, de los que puede disponer á su libre voluntad:

Resultando que formada la correspondiente pieza separada por la demanda de terceria de dominio poniendo por cabeza el anterior escrito, se confirió traslado al Ministerio fiscal:

Resultando que el Ministerio público evacuó su traslado oponiéndose á la pretension incoada por el actor, fundándose en que las compras verificadas corresponden á la categoria de gananciales, no probándose de un modo suficiente la adquisicion de los bienes que se dicen ó suponen heredados de los padres del Vicente:

Resultando que Tecla Gomez fué declarada rebelde por no haber comparecido á contestar la demanda, cuya providencia le fué notificada en los mismos términos que el emplazamiento:

Resultando que tanto el actor como el Promotor fiscal en sus escritos de réplica y réplica se ratificaron manifestando en los de demanda y contestacion, siguiendo despues la práctica de pruebas conducentes:

Resultando que durante el periodo de prueba se practicó la propuesta por la parte demandante declarando los testigos Juan Angulo, Bernardo Salazar y Carlos Gomez, se afirmaron y ratificaron en la deposicion que tenían prestada á los fólíos cincuenta y siete, vuelto, y cincuenta y nueve del expediente de costas contra Tecla Gomez:

Resultando asimismo que los testigos Carlos Castillo, Lorenzo Ortiz y Bernardo Salazar, dicen á los fólíos del

treinta y tres vuelto al treinta y seis ser cierto hace bastantes años que el Vicente Gomez compró á José de la Presa la finca número seis del fólío veinte y uno del expediente de costas, sita en el término de Valdebrojo; y que la número once del mismo fólío al sitio de la Laguna le fué dada por sus padres el año de cuarenta y nueve por causa de matrimonio:

Resultando que en los escritos de bien probado las partes solo han demostrado retificarse nuevamente en sus pretensiones:

Resultando que el expediente de terceria ha sido tramitado defendiéndose como pobre el Vicente Gomez, declarado como tal por senteneia de doce de Octubre, segun consta en el expediente de su razon unido á estos autos en pieza separada:

Considerando que por la parte demandante se ha probado haberse comprado durante la sociedad conyugal los bienes señalados en el expediente de costas con los números primero, tercero, sexto, diez y doce de autos:

Considerando que si bien no se ha justificado con título suficiente la pertenencia de la finca número once, como propia de la parte actora, esto no obstante resultan datos bastantes para no apreciarla como de la propiedad de su mujer Tecla Gomez, debiendo por el contrario estarse á lo manifestado por los testigos que le dan por origen la donacion paterna por causa de matrimonio:

Considerando que los bienes adquiridos durante la sociedad conyugal pertenecen propiamente á los cónyuges:

Considerando que á pesar de tener el marido la libre disposicion de los bienes gananciales, esto no obstante procede su division siempre que por cualquiera causa se disuelva ó se interrumpa legalmente el matrimonio, debiendo dichos bienes responder á las resultancias criminales de toda causa:

Considerando que desmembrados de la subasta los bienes pertenecientes al marido, tiene esta que anularse por haberse verificado en un solo lote, y teniendo en consideracion la conglomeracion de varias fincas:

Considerando que siendo divisibles los bienes gananciales, compete consignar á cada cónyuge la mitad de los mismos:

Vistos.

Fallo: que debo declarar y declaro nula y de ningun valor la subasta de los bienes embargados á Tecla Gomez, debiéndose inmediatamente por el actuario hacer entrega al comprador D. Pedro Angulo de la cantidad consignada como importe de la subasta, consistente en ciento veinte escudos ó sean trescientas pesetas, verificando lo propio el Escribano D. Pablo Ruiz Capillas por los dos escudos setecientos milésimas, ó sean seis pesetas setenta y cinco céntimos entregados de menos en este Juzgado, cuya consigna total asciende á los ciento veinte y dos escudos setecientos milésimas:

Asimismo declaro que debo reconocer y reconozco el derecho de Vicente Gomez

para conceptuario como legitimo dueño de la finca número once del expediente de embargo, sita al término de la Laguna, haciendo lo propio con respecto á la mitad de los bienes comprados durante el matrimonio y señalados con los números trece, seis, diez y doce, procediéndose á su inmediata division por medio de peritos nombrados por la parte actora y Ministerio fiscal, y tercero en caso de no resultar avenencia, y efectuándose nuevamente otra subasta de los bienes números dos, cuatro, cinco, siete, ocho y nueve, propios de la Tecla Gomez, y de la mitad que le corresponda en las que se mandan dividir, practicándose para estos últimos otra tasacion, debiéndose por último notificar el presente fallo, no solo en los estrados del Tribunal, sino que tambien por medio de la fijacion de edictos y publicacion en el Boletín oficial de la provincia, procediéndose á su ejecucion en los términos demarcados en los títulos diez y ocho, seccion primera y título veinte y cinco de la ley de procedimientos. Así lo proveyó, mandó y firmó dicho Sr. Juez por esta su sentencia definitivamente juzgando, de que yo el Escribano doy fe. — Juan Manuel Herce. — Ante mí, Tirso de Pereda.

Lo relacionado es cierto, y la sentencia inserta corresponde literalmente con su original, obrante en los autos de su razon, á que me remito. Y para que tenga efecto la insercion en el Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente testimonio que signo y firmo en ocho fólíos del sello de oficio, rubricados de la que acostumbro, en Villarcayo á trece de Noviembre de mil ochocientos setenta. — Tirso de Pereda.

JUZGADO MUNICIPAL de Fuentesen.

Don José Roldan, Secretario de este Juzgado municipal de Fuentesen.

Certifico: que en los autos del juicio verbal seguido ente partes, de la una como demandante D. Bernabé Nuez Bustamante, farmacéutico, vecino de esta villa, y de la otra como demandado D. Juan de Domingo, presbítero y domiciliado en la capital de Soria, sobre pago de ciento cuarenta y dos pesetas, que es en deberle con los réditos vencidos hasta el diez y ocho de Diciembre del año próximo pasado, segun una obligacion privada que se halla unida á ciertas diligencias que obran en el Juzgado de primera instancia de este partido de Roa:

Resultando que señalada la comparecencia para el cuatro del actual, habiendo acudido á ella el demandante á la hora citada, y expuesto ante este Juzgado municipal la justificacion de su débito con un embargo preventivo y anotado cumplidamente en el registro de la propiedad de varios bienes del D. Juan de Domingo Casado, y este no haberlo verificado á pesar de ser citado en debida forma, segun consta y obra en autos; y vistas las leyes y disposiciones necesarias, el Sr. Juez dijo: que debia dar

por terminada esta comparecencia, declarando la rebeldía al demandado D. Juan de Domingo Casado, condenándole al pago que se le reclama por el demandante del principal, rédito legal y costas causadas y que se causen hasta su efectivo pago, librándose á la vez mandamiento duplicado al Contador de Hipotecas del partido para la ratificacion del embargo preventivo que ya tenia proveido en autos. el Sr. Juez de primera instancia del mismo el seis de Noviembre del año próximo pasado y á reclamacion del acreedor; y así bien se exhorte al Juez municipal de Fuentesen la suspension de pago y otras rentas de una Capellanía que posee y lleva en arriendo D. Tomás Cano Sanz, constituyéndole interino depositario de ellas, siendo testigos Mariano Arranz y Segundo de la Fuente, vecinos de esta villa. — Frutos de la Fuente. — Bernabé Nuez. — Mariano Arranz. — Segundo de la Fuente. — José Roldan, Secretario.

Pronunciamiento. — Dada y pronunciada ha sido la anterior sentencia por el Sr. D. Frutos de la Fuente, Juez municipal de la misma, haciendo audiencia pública hoy cuatro de Enero de mil ochocientos setenta y uno. — José Roldan. — V. B. — Frutos de la Fuente.

Anuncios oficiales.

Alcaldía constitucional de Villavieja.

Se halla vacante la Secretaria de este Ayuntamiento con la dotacion anual de mil doscientos reales pagados por trimestres de fondos municipales. Los aspirantes pueden dirigir sus solicitudes á dicha Secretaria en el término de un mes, contar desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villavieja 27 de Noviembre de 1870. — El Alcalde, Pedro Puente.

Alcaldía constitucional de Fontioso.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de este pueblo de Fontioso, y su venta titulada de la Tórdiga, con la dotacion anual de noventa fanegas de trigo de dar y tomar, cobradas por el Ayuntamiento en San Miguel de Setiembre, con la obligacion de la rasura de la barba, y la asistencia facultativa á las familias pobres de solemnidad, casa de balde, y libre de contribucion excepto la del subsidio. Los aspirantes dirijan las solicitudes al Alcalde popular de este referido pueblo en el plazo de 15 dias, pues al siguiente se proveerá.

Fontioso 5 de Enero de 1871. — El Alcalde, Manuel Nuñez.

Alcaldía constitucional de Villalva de Duero.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de esta villa con la dotacion anual de cien pesetas, pagadas por trimestres de los fondos municipales por la asistencia á catorce familias pobres, corta de leña como los vecinos, y libre de toda contribucion excepto la del subsidio, pudiendo contratar con 150 vecinos acomodados.

Las solicitudes se presentarán al Alcalde de esta villa en el término de un mes, á contar desde el día en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Villalva de Duero 8 de Enero de 1871. — El Alcalde, Cirilo Nuñez.

Debiendo esta Oficina dar principio á la formacion de los planes provisionales forestales para el año de 1871 á 1872, y conviniendo que cada uno de los pueblos dueños de montes expongan sus necesidades, con el fin de que si es posible sean comprendidas en este trabajo, se hace preciso que en todo el mes de Enero próximo venidero, improrogable, los Sres. Alcaldes populares, y bajo la forma del modelo que se inserta á continuación, remitan á la Excm. Diputacion provincial relacion detallada de los disfrutes que deseen verificar.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para que llegue á conocimiento de todos los pueblos interesados de la Provincia, haciéndoles la debida prevencion de que, trascurrido el plazo que se fija, no se dará curso á ninguna solicitud, ni se concederá ningun aprovechamiento que no haya sido pedido en el mismo.

Burgos 21 de Diciembre de 1870.—El Ingeniero Jefe, Martin Pascual.

PROVINCIA DE BURGOS.

PARTIDO JUDICIAL DE.....

DISTRITO MUNICIPAL DE.....

ESTADO demostrativo de los aprovechamientos que solicita este Ayuntamiento para el año forestal de 1871 á 1872, segun lo dispuesto en el artículo 87 del Real Decreto de 17 de Mayo de 1865.

AYUNTAMIENTO.	PUEBLO.	NOMBRE DEL MONTE.	PARA USOS VECINALES.						PARA SUBASTAR.							
			Maderas.		Gruesas.		Ramaje.		Ganados y número de cabezas.							
			Número de árboles.	Especie.	Número de carros ó cargas.	Especie.	Número de carros ó cargas.	Especie.	Vacuno.	Mayor.	Lanar.	Cabrio.	Maderas.	Leñas.	Caza.	
											Número de árboles.	Especie.	Número de arrobas para carbon.	Especie.	Especie.	

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE LERMA.

Extracto de las inscripciones defectuosas que se hallan en los libros antiguos del Registro de la propiedad de este distrito hipotecario.

(Continuacion.)

Extracto	Naturaleza de las fincas.	RADICACION DE LAS FINCAS.			Cabida.	Linderos.	Nombres de los interesados en la inscripcion.	INSCRIPCIONES.	
		Pueblos.	Pago ó término.					Objeto.	Año.
21319	Tierra.....	Cilloruelo de Abajo.	Valde Velaza.....	6 celemines...	Solo dos.	Santiago Quintanilla.....	Hijuela.....	1860	
21320	"	"	Covolludas.....	7 id.	Solo uno.	"	"	"	
21321	"	"	Adoberas.....	5 id.	Solo dos.	"	"	"	
21322	"	"	Carrelauna.....	id.	"	"	"	"	
21323	"	"	Covatilla.....	4 id.	"	"	"	"	
21324	"	"	Fuen Sagrada.....	7 id.	"	"	"	"	
21325	"	"	San Criz.....	5 id.	"	"	"	"	
21326	"	"	Valenoso.....	4 id.	"	"	"	"	
21327	"	"	id.	id.	"	"	"	"	
21328	"	"	Ponton.....	id.	"	"	"	"	
21329	"	"	Cruz de Catalan.....	12 id.	"	"	"	"	
21330	"	"	Carre Torresandino...	6 id.	"	"	"	"	
21331	"	"	Casca-huevos.....	7 id.	"	"	"	"	
21332	"	"	San Criz.....	6 id.	"	Bartolomé Quintana.....	"	"	
21333	"	"	id.	id.	"	"	"	"	
21334	"	"	Sta. Maria.....	5 id.	"	"	"	"	
21335	"	"	Pozuelos.....	id.	"	"	"	"	
21336	"	"	Corrales nuevos.....	12 id.	"	"	"	"	
21337	"	"	Izquierdos.....	id.	"	"	"	"	
21338	"	"	Peilla.....	5 id.	"	"	"	"	
21339	"	"	Ponton.....	5 id.	"	"	"	"	
21340	"	"	Corralon.....	6 id.	"	Isabel Quintana.....	"	"	
21341	"	"	San Criz.....	id.	"	Matias Quintana.....	"	"	
21342	"	"	id.	id.	"	"	"	"	
21343	"	"	Santa Maria.....	3 id.	"	"	"	"	
21344	"	"	Pozuelos.....	id.	"	"	"	"	
21345	"	"	Buen Sagrada.....	6 id.	"	"	"	"	
21346	"	"	Corrales nuevos.....	12 id.	"	"	"	"	
21347	"	"	Corralon.....	id.	"	"	"	"	
21348	"	"	Prado Sodoruil.....	3 id.	"	"	"	"	
21349	"	"	Eras.....	4 id.	"	Francisco Quintana.....	"	"	
21350	"	"	Ponton.....	6 id.	"	"	"	"	
21351	"	"	Cobo.....	4 id.	"	"	"	"	
21352	"	"	Tras de la Otrera...	5 id.	"	"	"	"	
21353	"	"	Camino de Cabañes...	4 id.	"	"	"	"	
21354	"	"	Santa Maria.....	id.	"	Gavino Quintana.....	"	"	
21355	"	"	Tocador.....	id.	"	"	"	"	
21356	"	"	Hilos.....	5 id.	"	"	"	"	
21357	"	"	Valle de la Calera...	id.	"	"	"	"	
21358	"	"	Caño.....	1 id.	"	"	"	"	
21359	"	"	Rubial de la Micaela...	4 id.	"	Angel Quintana.....	"	"	
21360	"	"	Sta. Maria.....	5 id.	"	"	"	"	
21361	"	"	Doña Elena.....	4 id.	"	"	"	"	
21362	"	"	Cascajo.....	5 id.	"	"	"	"	
21363	"	"	San Roque.....	1 id.	"	"	"	"	

21364	"	La Viña.....	5	id.	"	Elias Quiotana.....	"
21365	"	Carrelauna.....	5	id.	"	"	"
21366	"	Caño.....	4	id.	"	"	"
21367	"	Fuente.....	Medio celemin.	"	"	"	"
21368	"	Covatilla.....	6	id.	"	Isidro Abajo.....	"
21369	"	id.	4	id.	"	"	"
21370	"	id.	4	id.	"	"	"
21371	"	Camino de Pinillos.....	7	id.	"	"	"
21372	"	Valde Gayuva.....	6	id.	"	"	"
21373	"	Valde Riuelo.....		id.	"	"	"
21374	"	Pelilla.....		id.	"	"	"
21375	"	Viña.....		id.	"	"	"
21376	"	Espantavagas.....		id.	"	"	"
21377	"	Carrelauna.....	8	id.	"	"	"
21378	"	id.	6	id.	"	"	"
21379	"	Prado Sodornil.....	7	id.	"	"	"
21380	"	Ponton.....	5	id.	"	"	"
21381	"	Vallejo Miguel Benito.....	4	id.	"	"	"
21382	"	Caño.....	7	id.	"	"	"
21383	"	Gerbal de la Miguela.....		id.	"	"	"
21384	"	id.	4	id.	"	"	"
21385	"	Atalaya.....	9	id.	"	"	"
21386	"	San Criz.....	6	id.	"	"	"
21387	"	Tocador.....		id.	"	"	"
21388	"	Carre-Guimara.....		id.	"	"	"
21389	"	Adoveras.....	4	id.	"	"	"
21390	"	Mojon alto.....	8	id.	"	"	"
21391	"	Valde la Casa.....	6	id.	"	"	"
21392	"	Heras.....	5	id.	"	"	"
21393	"	Calvario.....	2	id.	"	"	"
21394	Eras.....	Calaso.....	No la tiene...	"	"	Isabel Abajo.....	"
21395	Tierra.....		1 celemin...	"	"	"	"
21396	"	Tocador.....	5	id.	No los tiene..	"	"
21397	"	Sola puerta.....		id.	Solo dos..	"	"
21398	"	Viña.....	6	id.	"	"	"
21399	"	Valdegayuba.....		id.	"	"	"
21400	"	Carrelauna.....		id.	"	"	"
21401	"	Izquierdos.....		id.	"	"	"
21402	"	Ara-monte.....	4	id.	"	"	"
21403	"	Pradosodornil.....	7	id.	"	"	"
21404	"	Caño.....	8	id.	"	"	"
21405	"	id.	6	id.	"	"	"
21406	"	Gerbal de la Miguela.....	7	id.	"	"	"
21407	"	Fuen Sagrada.....	9	id.	"	"	"
21408	"	Mira lo bueno.....	5	id.	"	"	"
21409	"	San Criz.....	6	id.	"	"	"
21410	"	Tras de la Horca.....	1 fanega.....	"	"	"	"
21411	"	Zarza.....	6 celemines...	"	"	"	"
21412	"	Valde Velaza.....	5	id.	"	"	"
21413	"	id.	5	id.	"	"	"
21414	"	Mojon alto.....	8	id.	"	"	"
21415	"	Revilla.....	5	id.	"	"	"
21416	"	Carre Torresandino.....	6	id.	"	"	"
21417	"	Eras.....	5	id.	"	"	"
21418	"	Puenton.....	5	id.	"	"	"
21419	"	Huerta del tio Ignacio.....		id.	"	"	"
21420	"	Pelagoso.....		id.	"	"	"
21421	"	Mayas.....	4	id.	"	"	"
21422	"	Valde Ruz.....	6	id.	"	"	"
21423	"	Eras.....	2	id.	"	"	"
21424	"	Calvario.....	No la tiene....	"	"	"	"
21425	"	Rincon.....	5 celemines...	Solo uno..	Feliciano Monzon.....	"	"
21426	"	Camino de Pinillos.....	8	id.	"	"	"
21427	"	Valde Riuelo.....	6	id.	Solo dos..	"	"
21428	"	Viña.....		id.	"	"	"
21429	"	Espanta vacas.....		id.	"	"	"
21430	"	Valdegayuba.....	9	id.	Solo uno..	"	"
21431	"	id.	6	id.	Solo dos..	"	"
21432	"	id.		id.	"	"	"
21433	"	id.	2	id.	"	"	"
21434	"	Cascajo de las Eras.....	5	id.	Solo uno..	"	"
21435	"	Tras de la Horca.....	12	id.	"	"	"
21436	"	Adoberas.....	4	id.	Solo dos..	"	"
21437	"	Mojon alto.....		id.	"	"	"
21438	"	Valdevelaza.....	5	id.	"	"	"
21439	"	Valdenosa.....	6	id.	Solo uno..	"	"
21440	"	Prados de la Carrera.....	5	id.	Solo dos..	"	"
21441	"	Gerval de la Miguela.....	7	id.	"	"	"
21442	"	id.	4	id.	"	"	"
21443	"	id.		id.	"	"	"
21444	"	Mollaron.....	6	id.	"	"	"
21445	"	id.		id.	"	"	"
21446	"	Carril de los Serranos.....		id.	"	"	"
21447	"	Prado Sabarnil.....	7	id.	"	"	"
21448	"	id.	5	id.	"	"	"
21449	"	Colmenar del Obispo.....	6	id.	"	"	"
21450	"	Corralon.....	7	id.	Solo uno..	"	"
21451	"	Carrelauna.....	6	id.	Solo dos..	"	"
21452	"	Izquierdos.....		id.	"	"	"
21453	"	Atalaya.....		id.	"	"	"

(Se continuará)